

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda las excepciones las cuales fueron enviadas al correo de los apoderados de la otra parte, surtiéndose así el traslado de las mismas. Lo anterior para lo de su ordenación.-

Barranquilla, 27 de enero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1º) Señalar el día 10 de febrero de 2.022 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) a fin de realizar audiencia la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada señores Yurani Evelin Sánchez Guzman Y Juan Carlos Olivo Mendoza, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

3º) De conformidad con el párrafo del artículo arriba enunciado, decrétense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE- DDO EN RECONVENCION

3.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda y con la contestación de la reconvención y de excepciones.

3.2. Se abstiene el despacho de decretar los testimonios solicitados por el demandante por no haberse indicado el objeto de los mismos, lo anterior de conformidad con los arts. 212 y 213 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA- DEMANDANTE EN RECONVENCION

3.3. Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la contestación de la demanda

3.4. Escúchense en declaración jurada a Arelys Evelyn Sánchez Guzmán y Gilberto Elías Sánchez Guzmán, para que declaren sobre los hechos de la demanda inicial y la de reconvención.

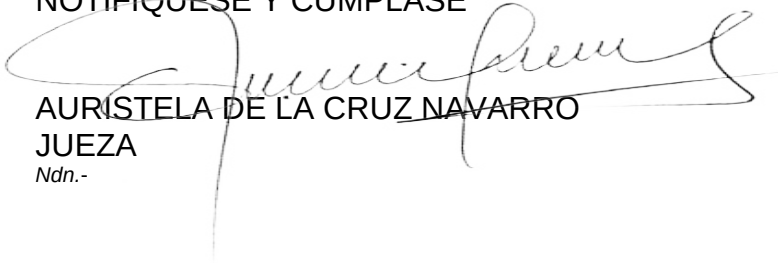
3.5. DE OFICIO:

Requerir al demandante, señor JUAN CARLOS OLIVO MENDOZA allegue al expediente certificación laboral actualizada y desprendibles de pago de los últimos tres meses, a más tardar, tres días antes de la realización de la audiencia.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.-

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía whatsapp, celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo todos los intervinientes deberán exhibir su documento de identificación cuando se les pida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Ndn.-